DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

San Mateo, Octubre 15 de 2026

Doctora
ZULMA LORENA CAMACHO REYES
apoderada legal
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO
NIT. 860.028.415-5
Tunja – Boyacá

REFERENCIA: ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN: CMSM-MC-002-2026

En atención al asunto de la referencia me permito informarle que su oferta ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por el Concejo Municipio de San Mateo, Boyacá, para lo cual deberá tener en cuenta las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO: El contratista se obliga para con el Concejo Municipio de San Mateo, Boyacá a realizar la **"ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL, PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MATEO BOYACÁ"** de conformidad con la propuesta anexa, así como estudios y documentos previos e invitación pública los cuales forman parte del presente contrato**.**

CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONCEJO: Son obligaciones del Concejo, además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a:

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requieran para solventar las obligaciones a que haya lugar surgido como la consecuencia de la suscripción del contrato respectivo.
2. Ejercer la supervisión del contrato a través de un servidor público de la entidad que para el efecto delegará el representante legal de la entidad contratante, en los términos del Art. 21 de la Constitución Política de Colombia y Art. 12 de la ley 80 de 1993.
3. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista a través de supervisor designado.
4. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
5. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
6. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5

DOCUMENTO CONTROLADO

de la ley 80 de 1993, el artículo 50 de ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la Ley 99 de 1993 y sus normas reglamentarias, y cumplir con las siguientes obligaciones:

Obligaciones Generales

1. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en los estudios previos, en el proceso de selección y sus anexos en la propuesta presentada.
2. Asumir los riesgos a su cargo, conforme a la distribución de estos.
3. Presentar certificación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello) de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, durante el tiempo de duración de la ejecución del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de éste, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
8. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en El Concejo en el momento en que sea requerido.
9. El contratista debe mantener indemne a la corporación de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
10. Acatar las observaciones y recomendaciones del SUPERVISOR, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto de este acto.
11. Cumplir bien y fielmente el objeto del contrato.
12. Acreditar estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 244 de la ley 1955 de 2019. (Salud, Pensión y Riesgos Laborales).
13. Cumplir con todos los servicios ofrecidos en su propuesta la cual hace parte integral de este contrato.
14. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
15. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
16. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO- El valor del presente contrato es por la suma de **UN MILLÓN CINCUENTA MIL PESOS ($ 1.050.000) M/CTE.,** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

DOCUMENTO CONTROLADO

PARÁGRAFO: FORMA DE PAGO: El Concejo Municipal cancelará el valor total del contrato en un solo pago, los pagos estarán sujetos al PAC elaborado para el Concejo Municipal, y con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Presentar la respectiva factura electrónica, de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN.
- Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales).
- Presentación de la póliza expedida según adjudicación, y las posibles adiciones por inclusiones, modificaciones y prórrogas a un plazo no mayor a los treinta (30) días siguientes a su expedición, los cuales se incluye el término perentorio para la revisión y aprobación de las pólizas por el supervisor del contrato.
- Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato; el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del objeto contratado.
- Demás documentos requeridos por El Concejo.

CLAUSULA QUINTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la entrega de la póliza será de DOS (2) DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del contrato será la misma que la vigencia de la póliza objeto del contrato.

CLAUSULA SÉPTIMA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El contratista no podrá ceder el presente Contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo y escrito del Concejo Municipal.

CLAUSULA OCTAVA. -SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago del presente contrato será con cargo al Presupuesto de Gastos del Concejo Municipal de San Mateo de la vigencia fiscal 2026, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal 02 de 2026, expedido por la presidenta el Concejo, el cual forma parte integral del presente contrato.

CLAUSULA NOVENA- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las partes manifiestan expresamente que ninguna de las personas que presten directamente el servicio en virtud del presente contrato, adquieren relación laboral alguna con las partes.

CLAUSULA DÉCIMA – SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA: El Concejo de San Mateo - Boyacá ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través de un funcionario delegado por el representante legal de la Entidad. A través del La coordinación, supervisión y vigilancia en la ejecución del presente contrato, estará a cargo del Vicepresidente del Concejo Municipal de San Mateo de acuerdo al Reglamento Interno del Concejo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. -MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS: Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de

DOCUMENTO CONTROLADO

sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en los artículos 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, para tal fin.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS: Por la naturaleza del contrato no se requerirá la constitución de garantías.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD: Es obligación del contratista de mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes al Concejo Municipal de San Mateo, Boyacá.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: COMPONENTE INTEGRAL DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Estudio previo **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **c)** Propuesta **d)** invitación pública **e)** estudios del sector.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la notificación de la carta de aceptación, para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL- Para todos los efectos legales el domicilio contractual es el Municipio San Mateo, Boyacá.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.- EL CONCEJO MUNICIPAL podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato si el CONTRATISTA incurre en algunas de las causales contempladas en la Ley 80 de 1993 o se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, que efectúen de manera grave y directa la ejecución del contrato, lo cual se hará por medio de acto debidamente motivado, dándolo por terminado y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentra sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del CONTRATISTA, evento por el cual se hará acreedor a la sanción e inhabilidades, previstas en la ley.

Cordialmente,

Original firmado por
SANDRA MILENA PEREZ GÓMEZ
Presidenta Concejo Municipal de San Mateo

DOCUMENTO CONTROLADO